

## OBSERVACIONES Y OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS A PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

**INVITACIÓN PÚBLICA No. 019 DE 2020**  
**“CONTRATAR SERVICIO DE INTERNET, WAN Y LAN EXTENDIDA POR UN**  
**AÑO PARA LA SEDE PRINCIPAL, SEDES SATÉLITES, FACULTAD DE ESTUDIOS A**  
**DISTANCIA Y SEDES, SECCIONALES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y**  
**TECNOLÓGICA DE COLOMBIA”**



**Uptc**

Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

RECTORIA  
COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS  
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

**OBSERVACIONES  
MEDIA COMMERCE  
PARTNERS S.A.S.**

Pereira, Risaralda

Señores:

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

Ciudad

**Asunto observaciones presentadas a la INVITACIÓN PÚBLICA  
No. 019 DE 2020**

Respetados señores:

**MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S.** mediante el presente se permite realizar observaciones al prepliego de condiciones cuyo objeto es **“CONTRATAR SERVICIO DE INTERNET, WAN Y LAN EXTENDIDA POR UN AÑO PARA LA SEDE PRINCIPAL, SEDES SATÉLITES, FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA Y SEDES, SECCIONALES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA”**

Observación 1.

su entidad en el pre pliego de condiciones establece lo siguiente:

**15.3. EXPERIENCIA GENERAL (HABILITANTE): ADMISIBLE/ NO ADMISIBLE**

El proponente deberá aportar **Mínimo uno (1) máximo tres (3) contratos** ejecutados o terminados o liquidados con entidad pública o privada del año 2014 en adelante (adjuntar copia del contrato y copia de acta de recibo final o actas de liquidación o acta de recibo final o factura o certificación de contrato cumplido), cuyo objeto o alcance sea el SERVICIO DE INTERNET. La sumatoria del valor de los contratos aportados debe ser mayor o igual al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV. Los contratos acreditados para este requisito deben encontrarse registrados en el RUP condición indispensable para validarlos.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá allegar mínimo un (1) contrato junto con su acta de recibo final o actas de liquidación o factura o certificación de contrato cumplido (adjuntando en todo caso copia de los contratos), conforme a los requisitos anteriores; la Universidad para la evaluación de la experiencia general, tomará los tres contratos allegados por el consorcio o Unión temporal que tengan el mayor valor en el respectivo contrato.



Solicitud.

solicitamos muy amablemente a la entidad, requerir para el caso de participación en consorcio o unión temporal, alguno de los integrantes o miembros de la sociedad futura puedan aportar la experiencia requerida para el presente proceso de contratación, es decir que al menos uno de los oferentes presente el 100% de la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones.

Observación 2.

su entidad en el pre pliego de condiciones establece lo siguiente:

#### **15.4.4. INSTALACION, LOCALIZACION Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS**

##### **A. Instalación.**

El **PROPONENTE**, de acuerdo con los términos de referencia, será el encargado de realizar la instalación de los canales requeridos en los diferentes sitios relacionados en esta

invitación, junto con los equipos de última milla y todos los elementos, equipos y accesorios para su correcto funcionamiento, durante el tiempo de ejecución del contrato.

Los equipos deben ser retirados al momento de la finalización del contrato y los que se deben cambiar o dar de baja debe tener una correcta disposición de acuerdo con las normas ambientales y deberá darse un borrado total de la información y configuración de acuerdo con las políticas y procedimientos de seguridad establecidos por la Universidad.

Solicitud.

De acuerdo al cronograma establecido item 15.4.4. “Contrato Aprobación Garantías requeridas y suscripción del acta de Inicio”, “ Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes”, ¿entendemos que la instalación de los servicios y el inicio de la operación del objeto del contrato debe estar dentro de los 8 días calendario siguientes a la legalización del contrato?

Esperamos que nuestra solicitud sea sometida a discusión dentro de su comité de contratación y sea aprobada con el fin no solo de la participación de nuestra compañía si no de muchas otras la cual generaría una mayor competitividad a nivel de precio y servicio.

Atentamente

Julian Alberto Moreno Riaño  
Jefe estructurador de licitaciones y Proyectos



Departamento de contratacion <contratacion@uptc.edu.co>

---

**observaciones UPTC**

**JULIAN ALBERTO MORENO RIANO** <julian.moreno@mc.net.co>

24 de septiembre de 2020, 15:27

Para: contratacion@uptc.edu.co

Cc: administrativa@uptc.edu.co, SANDRA MILENA MONTES RODRIGUEZ <sandra.montes@mc.net.co>, JULIAN ANDRES GALLEGO TANGARIFE <julian.gallego@mc.net.co>

**MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S.** mediante el presente se permite realizar observaciones al prepliego de condiciones cuyo objeto es **“CONTRATAR SERVICIO DE INTERNET, WAN Y LAN EXTENDIDA POR UN AÑO PARA LA SEDE PRINCIPAL, SEDES SATÉLITES, FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA Y SEDES, SECCIONALES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA”**

Atentamente



**JULIAN ALBERTO MORENO RIAÑO**  
Jefe de Estructuración de Licitaciones y Proyectos  
+57 3178941662  
julian.moreno@mc.net.co

---

 **OBSERVACION UPTC (2).pdf**  
239K

# **OBSERVACIONES**

## **TIGO**

Bogotá D.C., 24 de Septiembre de 2020

Señores

**Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia**

Ciudad

**Asunto:** Solicitud de modificación de indicadores de la invitación pública No. 019 DE 2020

Respetuosamente nos dirigimos a ustedes, con el fin de solicitar a la Entidad tener en cuenta la siguiente observación para la invitación pública No. 019 DE 2020

#### **INDICADORES SOLICITADOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO**

<b>INDICADORES EXIGIDOS</b>	
Capital de Trabajo	Mas del 100% del presupuesto

**OBSERVACIÓN:** Se pide respetuosamente a la Entidad la modificación de estos indicadores financieros para que sean establecidos de la siguiente forma:

<b>INDICADORES EXIGIDOS</b>	
Capital de Trabajo	No tener en cuenta este indicador

Solicitamos tener en cuenta que, de acuerdo con lo establecido por el Manual de Requisitos Habilitantes de Colombia Compra Eficiente, el indicador de capital de trabajo no se considera un indicador principal de la capacidad financiera, es decir, es un indicador adicional y utilizado excepcionalmente. Las Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales a los establecidos en el numeral 3 del artículo 10 del Decreto 1510 de 2013, **solo en aquellos casos en que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación.** (resaltado fuera de texto).

Como verificación de los Requisitos Habilitantes en los procesos de contratación que para el efecto ha expedido la Entidad Colombia Compra Eficiente se ha indicado que: “La capacidad Financiera requerida en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de Capacidad Financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles Oferentes” para lo cual y teniendo en cuenta que Colombia Compra eficiente a partir del estudio del sector

ha identificado los indicadores financieros que serían aplicables, amablemente solicitamos la eliminación del capital de trabajo como indicador y requisito habilitante.

Es importante anotar que la modificación expuesta no genera riesgos para la Entidad y permite la participación de proponentes que cuentan con la experiencia y capacidad financiera suficiente para dar cumplimiento a las obligaciones contractuales, garantizando la seguridad y la continuidad del servicio a la Entidad, garantizado además por la experiencia en el mercado y en el cumplimiento de aquella exigida para el proceso, lo cual da seguridad técnica, jurídica y operacional en la ejecución del contrato.

Adicionalmente, en el sector particular de operadores de telecomunicaciones, si se observa el comportamiento de las grandes empresas, que pudieran llegar a ser proveedores y que lo han sido en proyectos similares, se evidencia que su capacidad financiera y organizacional obedece a una realidad del sector que implica la inversión en proyectos e infraestructura que podrán llegar a afectar sus indicadores, pero que en ningún momento comportan su falta de capacidad para cumplir con sus obligaciones, al respecto obsérvese que manteniendo los indicadores de la forma inicialmente planteada por la entidad, excluiría de la participación a parte de empresas del sector, con lo cual se da cuenta que el análisis del sector planteado debe tener en cuenta la realidad del sector de todos los oferentes que podrían ejecutar el contrato.

Frente a nuestra solicitud vale la pena tener en cuenta lo indicado por la Corte Constitucional en sentencia C-713/09, según la cual:

*El derecho a la igualdad de oportunidades, aplicado a la contratación de la administración pública, se plasma en el derecho a la libre concurrencia u oposición, según el cual, se garantiza la facultad de participar en el trámite concursal a todos los posibles proponentes que tengan la real posibilidad de ofrecer lo que demanda la administración. La libre concurrencia, entraña, la no discriminación para el acceso en la participación dentro del proceso de selección, a la vez que posibilita la competencia y oposición entre los interesados en la contratación. Consecuencia de este principio es el deber de abstención para la administración de imponer condiciones restrictivas que impidan el acceso al procedimiento de selección, ...puesto que ellas impiden la más amplia oportunidad de concurrencia y atentan contra los intereses económicos de la entidad contratante, en razón a que no permiten la consecución de las ventajas económicas que la libre competencia del mercado puede aparejar en la celebración del contrato. (...)*

En el mismo sentido, el Consejo de Estado se ha pronunciado sobre el principio de transparencia, la igualdad y la libre concurrencia, estableciendo que las condiciones y previsiones de las entidades en los procesos de contratación no deben conducir a la exclusión de potenciales oferentes y deben garantizar la selección objetiva con el fin de no restringir la participación y obtener la mejor oferta para el servicio a contratar.<sup>1</sup>

La Entidad debe tener en cuenta que, de no procederse con la modificación, se estaría restringiendo la participación de proponentes que cuentan con la solidez financiera suficiente, seriedad y reconocimiento en el sector para ejecutar el contrato, vulnerando así el principio de la libre concurrencia y no permitiendo que la Entidad obtenga ofertas favorables para el servicio a prestar.

De acuerdo con lo señalado, solicitamos la modificación de los indicadores financieros en el proyecto de pliego de condiciones.

Cordialmente,  
UNE EPM Telecomunicaciones SA

---

<sup>1</sup> CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA, SUBSECCION C CONSEJERO PONENTE: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA. Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de Marzo de dos mil once (2011). Radicación: 63001-23-31-000-1998-00752-01)



Departamento de contratación &lt;contratacion@uptc.edu.co&gt;

---

**Observación indicador INVITACIÓN PÚBLICA No. 019 DE 2020**

1 mensaje

---

**Camilo Jaramillo Jimenez** <Camilo.JaramilloJ@tigo.com.co>  
Para: "contratacion@uptc.edu.co" <contratacion@uptc.edu.co>  
Cc: Yubinsaliana Mejia Quiceno <Yubinsaliana.Mejia@tigo.com.co>

24 de septiembre de 2020, 15:45

Un cordial saludo, se adjuntan observaciones de indicadores para que amablemente sean tenidas en cuenta por la universidad en el proceso de INVITACIÓN PÚBLICA No. 019 DE 2020, la modificación de estos indicadores nos permitirá participar y la universidad puede tener mas pluralidad de oferentes.

Cordialmente



**Camilo Jaramillo Jimenez**  
Ejecutivo de cuentas  
Camilo.jaramilloj@tigo.com.co  
Teléfono: 3012350519  
Dirección: km 3 anillo via floridablanca-giron  
Bucaramanga - Colombia

---

 **Observación Indicadores Universidad Pedagogica.pdf**  
508K

**OBSERVACIONES**  
**CARLOS MORA**

**OBSERVACIONES PRE-PLIEGO - INVITACIÓN PÚBLICA No. 019 DE 2020**

1 mensaje

**Carlos Mora** <consorciointernetytelco@gmail.com>  
 Para: contratacion@uptc.edu.co

24 de septiembre de 2020, 15:56

Buenas tardes,

Respetados señores:

A continuación me permito realizar las siguientes observaciones de acuerdo al proceso de referencia:

**1. 15.3. EXPERIENCIA GENERAL (HABILITANTE): ADMISIBLE/ NO ADMISIBLE :****15.3. EXPERIENCIA GENERAL (HABILITANTE): ADMISIBLE/ NO ADMISIBLE**

El proponente deberá aportar **Mínimo uno (1) máximo tres (3) contratos** ejecutados o terminados o liquidados con entidad pública o privada del año 2014 en adelante (adjuntar copia del contrato y copia de acta de recibo final o actas de liquidación o acta de recibo final o factura o certificación de contrato cumplido), cuyo objeto o alcance sea el SERVICIO DE INTERNET. La sumatoria del valor de los contratos aportados debe ser mayor o igual al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV. Los contratos acreditados para este requisito deben encontrarse registrados en el RUP condición indispensable para validarlos.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá allegar mínimo un (1) contrato junto con su acta de recibo final o actas de liquidación o factura o certificación de contrato cumplido (adjuntando en todo caso copia de los contratos), conforme a los requisitos anteriores; la Universidad para la evaluación de la experiencia general, tomará los tres contratos allegados por el consorcio o Unión temporal que tengan el mayor valor en el respectivo contrato.

**Solicito que la cantidad de contratos para determinar la experiencia sea ilimitada ya que lo solicitado por la entidad no incentiva a la pluralidad tanto para Uniones Temporales y Personas Naturales.**

**2. 16.1.1 REQUISITOS HABILITANTES****B. CAPACIDAD FINANCIERA****a). Índice de Liquidez**

Índice de liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

MENOR O IGUAL A 0,75	No admisible
<b>MAYOR DE 0,75</b>	<b>Admisible</b>

**PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS:**El índice de liquidez deberá ser mayor al **0,75****CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES:**El índice de liquidez será la sumatoria del activo corriente de cada uno de los integrantes dividido entre la sumatoria del pasivo corriente de cada uno de los integrantes, el cual deberá ser mayor al **0,75**, así:

$$\text{Liquidez} = \frac{\sum \text{Activo Corriente}}{\sum \text{Pasivo Corriente}}$$

**Solicito que se establezca un Índice de Liquidez Mayor o Igual a 1 ya que no se evidencia ningún estudio de mercado en el cual se basen para ponderar dicho índices y adicional a eso evidencio que el índice solicitado se encuentra demasiado bajo con respecto al nivel y tipo de contratación.**

**B. CAPACIDAD FINANCIERA****c). Capital de trabajo** El índice se determinará de acuerdo con la fórmula:

Capital de Trabajo = Activo Corriente - Pasivo Corriente

MENOR O IGUAL A 100 % DEL PRESUPUESTO OFICIAL	No admisible
<b>MAS DE 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL</b>	<b>Admisible</b>

**PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS:** El capital de trabajo presentado debe ser mayor al 100% del valor del presupuesto oficial.

**CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES:** El capital de trabajo será el resultado de la sumatoria del activo corriente de cada uno de los integrantes, restado de la sumatoria del pasivo corriente de cada uno de ellos y este deberá ser mayor al 100% del valor del presupuesto oficial.

**Solicito que el capital de trabajo se disminuya al 10% del presupuesto oficial, evidenciando que el porcentaje solicitado es limitante y no da pluralidad al proceso y presentación de ofertas. Adicionando que puede ir enfocado a ciertas empresas con Capitales demasiado altos (como el actual proveedor prestador del servicio) lo cual genera una menor capacidad de participación de empresas interesadas en el proceso, lo que busca es dirigir el proceso y cerrarlo a un solo proponente.**

**B. CAPACIDAD FINANCIERA**

**d). Patrimonio.**

El índice se determinará de acuerdo con la fórmula:

Patrimonio = Activo Total - Pasivo Total

MENOR O IGUAL A 80% DEL PRESUPUESTO OFICIAL	No admisible
<b>MAS DE 80% DEL PRESUPUESTO OFICIAL</b>	<b>Admisible</b>

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS: El patrimonio presentado debe ser mayor al 80% del valor del presupuesto oficial.

CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES: El patrimonio presentado será el resultado de la sumatoria del activo total de cada uno de los integrantes, restado de la sumatoria del pasivo total de cada uno de ellos y este deberá ser mayor al 80% del valor del presupuesto oficial.

**Nota:** Serán declaradas **NO ADMISIBLES** financieramente las propuestas que no cumplan con los porcentajes o niveles mínimos de los indicadores mencionados anteriormente.

**Solicito que el patrimonio establecido sea del 50% del presupuesto total evidenciando que el porcentaje solicitado es limitante y no da pluralidad al proceso y presentación de ofertas. Adicionando que puede ir enfocado a ciertas empresas con Patrimonios demasiado altos (como el actual proveedor prestador del servicio), lo cual genera una menor capacidad de participación de empresas interesadas en el proceso, lo que busca es dirigir el proceso y cerrarlo a un solo proponente.**

Dando fin a las observaciones plasmadas, agradezco la atención.

Cordial saludo,

**Carlos Mora.**  
**Coordinador Administrativo.**

# **OBSERVACIONES REDEMAS SAS**

Nº	Tipo	Documento al que se refiere	Seccion del documento	Observación
1	Financiero	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	DOCUMENTOS QUE DETERMINAN LA CAPACIDAD FINANCIERA	Se establece un PATRIMONIO mayor al 80% del presupuesto del preceso, lo cual no guarda una relación lógica con el comportamiento del sector en lo que a este índice refiere, por tanto solicitamos su reducción para MAS DEL 50% DEL PRESUPUESTO OFICIAL.
1	Financiero	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	DOCUMENTOS QUE DETERMINAN LA CAPACIDAD FINANCIERA	Se establece un CAPITAL DE TRABAJO mayor al 100% del presupuesto del preceso, lo cual no guarda una relación lógica con el comportamiento del sector en lo que a este índice refiere, por tanto solicitamos su reducción para MAS DEL 15% DEL PRESUPUESTO OFICIAL.
3	Financiero	PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA GENERAL	Se estable que los contratos que se deben aportar para efectos de acreditación de la experiencia requerida, deben ser mínimo 1 (uno) máximo tres (3) ejecutados o terminados o liquidados con entidad pública o privada del año 2014 en adelante, cuyo objeto o alcance sea del SERVICIO DE INTERNET la sumatoria del valor de los contratos aportados debe ser mayor o igual al 100% del presupuesto oficial expuesto en SMMLV Los contratos acreditados para este requisito deben encontrarse registrados en el RUP condicion indispensable para validarlos. A lo cual solicitamos que el número de contratos mencionados sea ILIMITADOS y cumpliendo con las condiciones descritas en el proyecto pliego de condiciones .



---

## OBSERVACIONES A PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

---

**Brenda Peña** <bpena@redemas.com.co>  
Para: contratacion@uptc.edu.co

24 de septiembre de 2020, 15:59

Buenas tardes:

Solicito comedidamente tener en cuenta las observaciones relacionadas.

Cordialmente,

Brenda Peña

Redemas SAS

---

 **Observaciones pliego UPTC Sep 2020.xls**  
61K

**OBSERVACIONES**

**JAIME ROA**

Bogotá D.C. septiembre 24 de 2020

Señores:

**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

**E.S.M**

R.E.F: Observaciones al proyecto de pliego de condiciones presentado dentro de la, invitación pública no. 019 de 2020 “contratar servicio de internet, wan y lan extendida por un año para la sede principal, sedes satélites, facultad de estudios a distancia y sedes, seccionales de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia”

Respetados señores, CONEXIÓN 1 empresa de la región prestadora de los servicios de telecomunicaciones requeridos por dicha Universidad, se permite presentar unas observaciones generales con el fin de que sean tenidas en cuenta dentro del proceso de contratación..

**1. En lo que respecta a los requisitos mínimos habilitantes de experiencia:**

Ha establecido la Institución en el numeral 15.3. del proyecto de pliegos los siguiente:

*“ EXPERIENCIA GENERAL (HABILITANTE): ADMISIBLE/ NO ADMISIBLE El proponente deberá aportar Mínimo uno (1) máximo tres (3) contratos ejecutados o terminados o liquidados con entidad pública o privada del año 2014 en adelante (adjuntar copia del contrato y copia de acta de recibo final o actas de liquidación o acta de recibo final o factura o certificación de contrato cumplido), cuyo objeto o alcance sea el SERVICIO DE INTERNET. La sumatoria del valor de los contratos aportados debe ser mayor o igual al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV. Los contratos acreditados para este requisito deben encontrarse registrados en el RUP condición indispensable para validarlos. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá allegar mínimo un (1) contrato junto con su acta de recibo final o actas de liquidación o factura o certificación de contrato cumplido (adjuntando en todo caso copia de los contratos), conforme a los requisitos anteriores; la Universidad para la evaluación de la experiencia general, tomará los tres contratos allegados por el consorcio o Unión temporal que tengan el mayor valor en el respectivo contrato.”*

*Reiteramos que respetando la autonomía de la Universidad para determinar los requisitos mínimos de experiencia con los que se deba acreditar la Experiencia*

*requerida para satisfacer el objeto de la contratación adelantada, solicitamos muy respetuosamente a la Entidad evaluar la limitación en número de contratos.*

Consideramos que el propósito de garantizar el cumplimiento del objeto de la contratación se alcanza con acreditación en la experiencia en la prestación de los servicios requeridos la cual no solamente se cumple con la ejecución de entre 1 y 3 contratos como se ha definido en los pliegos, al respecto solicitamos dar la posibilidad a las empresas interesadas en prestar sus servicios de demostrar la experiencia con la ejecución de un máximo de 7 contratos lo cual consideramos amplía la esfera de oferentes que estén en capacidad de ejecutar el objeto contractual.

**2. En lo que respecta a los índices de habilitación financiera la Institución ha establecido en el numeral 16.1.1 lo siguiente:**

“CAPACIDAD FINANCIERA (HABILITANTE): Con base en la información contable que se encuentra en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el UNSPSC. Se estudiarán y analizarán los requisitos financieros exigidos tales como: Cumplimiento de la Clasificación de la inscripción en el RUP según UNSPSC, la vigencia del certificado y con base en la información contable que reposa en el Registro Único de Proponentes, se evaluará lo siguiente:

a). Índice de Liquidez  $\text{Índice de liquidez} = \text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$   
MENOR O IGUAL A 0.75 No admisible MAYOR DE 0,75 Admisible PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS: El Índice de liquidez deberá ser mayor al 0,75  
CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES: El Índice de liquidez será la sumatoria del activo corriente de cada uno de los integrantes dividido entre la sumatoria del pasivo corriente de cada uno de los integrantes, el cual deberá ser mayor al 0,75, así:  $\text{Liquidez} = \frac{\sum \text{Activo Corriente}}{\sum \text{Pasivo Corriente}}$

b). Índice de Endeudamiento  $\text{Índice de Endeudamiento} = (\text{Total Pasivo} / \text{Total Activos}) * 100$   
MAYOR DE 57,5% No admisible MENOR O IGUAL 57,5% Admisible PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS: El Índice de Endeudamiento debe ser menor o igual al 57,5%  
CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES: El endeudamiento será la sumatoria del pasivo total de cada uno de los integrantes dividido entre la sumatoria del activo total de cada uno de los integrantes \*100, el cual deberá ser menor o igual  $\leq$  al 57,5%, así:  $\text{Endeudamiento Total} = \frac{\sum \text{Pasivo total}}{\sum \text{Activo Total}} * 100$

c). Capital de trabajo El índice se determinará de acuerdo con la fórmula:  $\text{Capital de Trabajo} = \text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}$   
MENOR O IGUAL A 100 % DEL PRESUPUESTO OFICIAL No admisible MAS DE 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL Admisible PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS: El capital de trabajo presentado debe ser mayor al 100% del valor del presupuesto oficial.  
CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES: El capital de trabajo será el resultado

de la sumatoria del activo corriente de cada uno de los integrantes, restado de la sumatoria del pasivo corriente de cada uno de ellos y este deberá ser mayor al 100% del valor del presupuesto oficial.

d). Patrimonio. El índice se determinará de acuerdo con la fórmula: Patrimonio = Activo Total - Pasivo Total MENOR O IGUAL A 80% DEL PRESUPUESTO OFICIAL No admisible MAS DE 80% DEL PRESUPUESTO OFICIAL Admisible PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS: El patrimonio presentado debe ser mayor al 80% del valor del presupuesto oficial.” (...)

Indicando que no serán admisibles aquellos proponentes que no cumplan con los indicadores establecidos.

Al respecto y entendiendo la libertad y autonomía que tiene la institución para establecer unos indicadores que den las garantías suficientes de viabilidad y seguridad en la prestación de los servicios, solicitamos revisar los índices solicitados teniendo en cuenta la realidad de las empresas que conforman el sector TIC y las condiciones propias de este negocio, en efecto al respecto la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en lo que respecta a la definición de indicadores financieros a determinado que:

“Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, la capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación **debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato.** (NFT) En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes

Es con base en ello que solicitamos a la Universidad revisar los indicadores financieros y ajustarlos a las realidades de las empresas del sector lo cual no solo les garantizará la participación de empresas sólidas financieramente sino además una pluralidad de oferentes interesados que den garantía suficiente a la institución en la elección del proveedor que reúna las mejores condiciones conforme con los criterios definidos en los pliegos de condiciones.

Al respecto y solo a manera de ejemplo que puede ser tenida en cuenta por la Institución, solicitamos revisar los indicadores financieros definidos por Colombia Compra Eficiente en reciente proceso de contratación a través del cual pretende seleccionar a las empresas de telecomunicaciones que brinden las soluciones de conectividad a todas las entidades del estado a nivel nacional.

En dicho proceso Colombia compra estableció los siguientes indicadores financieros los cuales solicitamos evaluar y de ser posible incluirlos en su proceso de contratación.

### 5.3. Capacidad financiera

Dado que Colombia Compra Eficiente debe asegurar que los Proveedores tienen la capacidad para responder por las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco de Precios, estableció los siguientes indicadores de capacidad financiera:

**Tabla 6 Indicadores de Capacidad Financiera**

Indicador	Índice requerido
Índice de liquidez	Mayor o igual a 0,6
Índice de endeudamiento	Máximo 86%
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 0

Fuente: cálculos realizados por Colombia Compra Eficiente

Los Proponentes que no tengan gastos de intereses quedan habilitados respecto al indicador de cobertura de intereses.

Los Proponentes que no tengan pasivos corrientes quedan **HABILITADOS** respecto del índice de liquidez.

Los Proponentes plurales serán evaluados de acuerdo con la opción dos (2) del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente<sup>3</sup>.

En esta opción cada uno de los integrantes del Proponente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del Proponente plural (unión temporal, consorcio). La siguiente es la fórmula aplicable para calcular los indicadores que son índices:

$$\text{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i}$$

Donde  $n$  es el número de integrantes del Proponente plural (unión temporal o consorcio).

**Tabla 7 Indicadores Capacidad Organizacional**

Indicador	Índice requerido
Utilidad operacional sobre activos	Mayor o igual a 0
Utilidad operacional sobre patrimonio	Mayor o igual a 0

Fuente: cálculos realizados por Colombia Compra Eficiente.

Para el Proponente cuyo patrimonio sea cero (0), no es posible calcular el indicador de Utilidad operacional sobre el patrimonio, caso en el cual el Proponente **no cumpliría** con dicho indicador.

Al Respecto pueden verificar el proceso en la plataforma del Secop II a través del siguiente link.

<https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/OpportunityWorkArea/Index?DocUniqueIdentifier=CO1.OPDOS.6728686>

Agradecemos la atención a las anteriores observaciones que estamos seguros de ser acogidas redundaran en el beneficio de los intereses perseguidos por la Universidad con la pretendida contratación.

Cordialmente

**JAIME ANDRES ROA MUÑO**  
Contratación.





Departamento de contratacion &lt;contratacion@uptc.edu.co&gt;

---

**OBSERVACIONES PROCESO - INVITACIÓN PÚBLICA No. 019 DE 2020**

---

**JAIME ANDRES ROA MUÑOZ** <jaime.roa01@uptc.edu.co>  
Para: contratacion@uptc.edu.co

24 de septiembre de 2020, 16:03

Buenas tardes,

Adjunto observaciones.

Cordial saludo,

Jaime Roa.

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus adjuntos se dirigen exclusivamente a su destinatario, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** The information contained in this transmission is privileged and confidential information intended only for the use of the individual or entity named above. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that any dissemination, distribution or copying of this communication is strictly prohibited. If you have received this transmission in error, do not read it. Please immediately reply to the sender that you have received this communication in error and then delete it.

---

 **OBSERVACIONES CONEXIÓN 1 - UPTC.pdf**  
440K

# **OBSERVACIONES INFOTIC**

**OBSERVACION PREPLIEGO DE CONDICIONES INVITACIÓN PÚBLICA No. 019 DE 2020**

Alberto Iriarte &lt;analista.licitaciones@infotc.co&gt;

24 de septiembre de 2020, 16:13

Para: contratacion@uptc.edu.co

Buenas Tardes.

De manera atenta nos permitimos solicitar a la entidad, que en virtud de la garantía a la igualdad y libre acceso a la contratación pública, selección de manera objetiva y transparencia, se sirva aceptar nuestras sugerencias al "PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO" correspondiente a la INVITACIÓN PÚBLICA No. 019 DE 2020 así:

El ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos de la empresa. Mientras más alto sea este índice mayor es el apalancamiento financiero de la empresa. En el caso colombiano, según la dinámica de nuestra economía las empresas tienden a endeudarse y la mayoría presentan niveles de endeudamiento superiores al 68%, tan es así, que el propio Banco de la República, para efectos de operaciones considera aceptables endeudamientos hasta un nivel del 68%. Dado que el interés de la ENTIDAD es que haya pluralidad de oferentes, solicitamos que se defina un índice de endeudamiento menor o igual al 68%

Toda vez que estos indicadores garantizan la participación de oferentes con la capacidad suficiente de ejecutar un contrato como el que se desprenda de este proceso.

Muchas gracias.

—  
Cordialmente,  
**Alberto Iriarte Quintero**  
Área Comercial  
Email: [analista.licitaciones@infotc.co](mailto:analista.licitaciones@infotc.co)  
Teléfono: (1) 746 6000  
Calle 93 B N° 13 - 44 Segundo Piso  
Bogotá - Cundinamarca

Visítenos en: [www.infotc.co](http://www.infotc.co)

Este mensaje es confidencial, contiene material privilegiado y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido, copias electrónicas o impresas y avise al remitente. Nada en este mensaje podrá ser aceptado como una firma electrónica, salvo que así se especifique en el correo. Entendemos que este mensaje y sus anexos no contienen virus ni otros defectos. El destinatario debe verificar que este mensaje no está afectado por un virus o cualquier otro inconveniente. Infotc S.A. no es responsable por daños derivados del uso de este mensaje.

# **OBSERVACIONES INTERNEXA**



## Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones - INVITACIÓN PÚBLICA No. 019 DE 2020

MIGUEL ARTURO NIETO CARDENAS <mnieto@internexa.com>  
 Para: "contratacion@uptc.edu.co" <contratacion@uptc.edu.co>

24 de septiembre de 2020, 16:31

Señores UPTC buenas tardes

INTERNEXA S.A. como interesado en participar en la INVITACIÓN PÚBLICA No. 019 DE 2020 "CONTRATAR SERVICIO DE INTERNET, WAN Y LAN EXTENDIDA POR UN AÑO PARA LA SEDE PRINCIPAL, SEDES SATÉLITES, FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA Y SEDES, SECCIONALES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA" muy respetuosamente quiere hacer la siguiente observación

1. En relación al numeral 16.1.1. Requisitos Habilitantes, en el ítem de Índice de Endeudamiento MENOR O IGUAL 57.5%, solicitamos que en aras de los principios de contratación pública, como son: legalidad, moralidad, imparcialidad, selección objetiva y pluralidad de oferentes; para permitir nuestra participación y la de un mayor número de oferentes, respetuosamente solicitamos a la entidad MODIFICAR EL INDICADOR DE ENDEUDAMIENTO de la siguiente manera.

- Nivel de Endeudamiento: El interesado debe tener un nivel de endeudamiento igual o menor a 80% El indicador nivel de endeudamiento se determina de acuerdo con la siguiente formula: Nivel de endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total

Al modificar este indicador la entidad no pondrá el riesgo el proceso de contratación, ya que el mismo está respaldado por:

- Una garantía de seriedad
- Una garantía de cumplimiento
- La entidad no hará anticipos, y solo pagara hasta que haya recibido a satisfacción todos los bienes y servicios objeto de este contrato.
- Habrá mayor pluralidad de oferentes para obtener mejoras de los precios en la subasta.

Es preciso ratificar que, como bien lo indica Colombia Compra Eficiente en su Manual respecto de NO EXCLUIR proponentes idóneos por la NO existencia de relación de dependencia entre un indicador y la ejecución del contrato, debe la Entidad considerar que las Razones financieras, ya sea positiva o negativa no representa una mayor o menor seguridad financiera o de apalancamiento en la ejecución del contrato o que la aceptación de un oferente con un indicador negativo, signifique per se un posible incumplimiento; Lo anterior en razón a que la obligación del asegurador al momento de emitir una póliza de seguro, es la de responder acorde con las condiciones del mismo, por el pago de la indemnización al Beneficiario del seguro, circunstancia debidamente cubierta no solo por las reservas técnicas que con la emisión de cada póliza debe hacer el asegurador, sino por mecanismos de dispersión de riesgos, tales como contratos de reaseguro ya sea automáticos o facultativos que garantizan de esta forma al público en general el pago del siniestro y por ende, el cumplimiento del contrato como el del presente proceso.

Como política de la compañía se tiene estipulado que solo se deben mantener recursos líquidos suficientes para la operación normal y los recursos adicionales deben ser utilizados en inversiones que permitan el crecimiento de la red, siempre en busca de ofrecer más y mejores servicios a nuestros clientes. Ahora bien, es necesario hacer hincapié que indicadores financieros de este alcance e incluso negativos, lejos de ser exclusivos de INTERNEXA, son una característica propia y directa del sector de las telecomunicaciones.

En efecto, dentro del Estudio de Mercado para el Acuerdo Marco de Precios para la Prestación de Servicios de Conectividad realizado por la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE (en adelante "CCE"), a partir de la información contenida en el SIREM y BPR, encontró que la dinámica a nivel de indicadores financieros de los diferentes operadores y proveedores de telecomunicaciones tiende a ser menores o incluso negativos respecto de los índices estándares que presentan las empresas de otras industrias, por la siguientes razones:

- Inversión intensa en infraestructura y tecnología: el sector de las TIC está caracterizado por un alto nivel de inversión en tecnología e infraestructura. La inversión en infraestructura tiene una incidencia en el balance general ya que sus activos no corrientes y cuentas por pagar aumentan significativamente. Los proveedores de dicha infraestructura normalmente tienen condiciones de pago a 30 y 90 días lo cual hace que se afecte el pasivo a corto plazo.
- Alta depreciación: la alta inversión en tecnología, junto con la continua innovación y desarrollo en dichas tecnologías, hacen que el monto por depreciación y amortización sea significativamente alto comparado con los ingresos operacionales. Adicionalmente, la obsolescencia de la infraestructura tecnológica puede llegar a afectar la posición financiera de la empresa teniendo en cuenta que el valor de sus activos fijos se ve impactado. La depreciación y amortización acelerada afecta el estado de resultados y puede hacer que incluso la utilidad operacional sea negativa. Por otra parte, la depreciación y amortización son cuentas que reducen el valor de los activos fijos pero no reducen la generación de efectivo. Esto hace que la empresa pueda no ser rentable, pero tener un alto flujo de caja de operación.

Correlativamente nuestros balances financieros evidencian que lejos de comprometer de algún modo la aptitud de INTERNEXA para prestar sus servicios, financieramente la compañía está en la capacidad de ejecutar sin ningún contratiempo financiero el objeto de la Convocatoria.

Por último es importante indicar que INTERNEXA ha hecho parte de los ACUERDOS MARCO DE PRECIOS EN CCE en los temas de CONECTIVIDAD y NUBE PRIVADA, en los cuales ha ganado varios procesos por este medio los cuales se han ejecutado de acuerdo al condicionamiento indicado

Cordialmente,

**Miguel Arturo Nieto Cárdenas**

**Gerente de Cuenta Corporativo**

[mnieto@internexa.com](mailto:mnieto@internexa.com)

TEL +57 (1) 4165420 EXT 71750

CEL +57 319 6765515

Bogotá, Colombia



Este mensaje es para uso exclusivo de su destinatario intencional. Cualquier uso de la información contenida en este mensaje sin la aprobación expresa de [INTERNEXA](#) constituye una violación de la propiedad intelectual. Hemos realizado las verificaciones requeridas para que este mensaje no contenga virus ni otros defectos. No obstante, es necesario que el destinatario igualmente efectúe esta revisión. [INTERNEXA](#) no se hace responsable por daños derivados del uso de este mensaje y/o sus anexos.

# **OBSERVACIONES**

## **TIGO**

Medellín, 24 de septiembre de 2020

Señores  
**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA CIUDAD**

**Asunto:** Solicitud de modificación de indicadores de la invitación pública **No. 019 DE 2020**

Respetuosamente nos dirigimos a ustedes, con el fin de solicitar a la Entidad tener en cuenta la siguiente observación para la invitación pública No. 019 DE 2020

**1. INDICADORES SOLICITADOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO**

INDICADORES EXIGIDOS	
Nivel de Endeudamiento	Menor o Igual a 57.5%

**OBSERVACIÓN:** Se solicita respetuosamente a la Entidad la modificación de los indicadores financieros para que sean establecidos de la siguiente forma donde se resaltan los cambios:

INDICADORES PROPUESTOS	
Nivel de Endeudamiento	Menor o Igual 65%

Es importante anotar que la modificación expuesta no genera riesgos para la Entidad y permite la participación de proponentes que cuentan con la experiencia y capacidad financiera suficiente para dar cumplimiento a las obligaciones contractuales, garantizando la seguridad y la continuidad del servicio a la Entidad, garantizado además por la experiencia en el mercado y en el cumplimiento de aquella exigida para el proceso, lo cual da seguridad técnica, jurídica y operacional en la ejecución del contrato.

Adicionalmente, en el sector particular de operadores de telecomunicaciones, si se observa el comportamiento de las grandes empresas, que pudieran llegar a ser proveedores y que lo han sido en proyectos similares, se evidencia que su capacidad financiera y organizacional obedece a una realidad del sector que implica la inversión en proyectos e infraestructura que podrán llegar a afectar sus indicadores, pero que en ningún momento comportan su falta de capacidad para cumplir con sus obligaciones, al respecto obsérvese que manteniendo los indicadores de la forma inicialmente planteada por la entidad, excluiría de la participación a la mayor parte de empresas del sector, con lo cual se da cuenta que el análisis del sector planteado debe tener en cuenta la realidad del sector de todos los oferentes que podrían ejecutar el contrato.

Frente a nuestra solicitud vale la pena tener en cuenta lo indicado por la Corte Constitucional en sentencia C-713/09, según la cual:

*El derecho a la igualdad de oportunidades, aplicado a la contratación de la administración pública, se plasma en el derecho a la libre concurrencia u oposición, según el cual, se garantiza la facultad de participar en el trámite concursal a todos los posibles proponentes que tengan la real posibilidad de ofrecer lo que demanda la administración. La libre concurrencia, entraña, la no discriminación para el acceso en la participación dentro del proceso de selección, a la vez que posibilita la competencia y oposición entre los interesados en la contratación. Consecuencia de este principio es el deber de abstención para la administración de imponer condiciones restrictivas que impidan el acceso al procedimiento de selección, ...puesto que ellas impiden la más amplia oportunidad de concurrencia y atentan contra los intereses económicos de la entidad contratante, en razón a que no permiten la consecución de las ventajas económicas que la libre competencia del mercado puede aparejar en la celebración del contrato. (...)*

En el mismo sentido, el Consejo de Estado se ha pronunciado sobre el principio de transparencia, la igualdad y la libre concurrencia, estableciendo que las condiciones y previsiones de las entidades en los procesos de contratación no deben conducir a la exclusión de potenciales oferentes y deben garantizar la selección objetiva con el fin de no restringir la participación y obtener la mejor oferta para el servicio a contratar.<sup>1</sup>

Una Epm Telecomunicaciones para 2019, obtuvo ingresos operacionales por \$2,57 billones de pesos presentando un crecimiento de 1,8% vs 2018 que cerró con \$2,53 billones de pesos. La estructura de costos de ventas y gastos operacionales mostró una mejora como proporción de los ingresos, pasando del 67,3% en 2018 a 65,7% en 2019, explicado principalmente por eficiencias operativas en los gastos comerciales y administrativos y por la consideración de la Compañía con respecto al tratamiento contable bajo IFRS 16. Lo anterior se tradujo en el mejoramiento de aproximadamente 1,6 puntos porcentuales en el margen EBITDA, pasando del 32,7% en 2018 al 34,3% en 2019. Esto representó cerca de \$58 mil millones de pesos adicionales para UNE que pasó de \$826 mil millones pesos a \$884 mil millones de pesos.

La Entidad debe tener en cuenta que, de no procederse con la modificación, se estaría restringiendo la participación de proponentes que cuentan con la solidez financiera suficiente, seriedad y reconocimiento en el sector para ejecutar el contrato, vulnerando así el principio de la libre concurrencia y no permitiendo que la Entidad obtenga ofertas favorables para el servicio a prestar.

De acuerdo con lo señalado, solicitamos la modificación de los indicadores financieros en el proyecto de pliego de condiciones.

---

<sup>1</sup> CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA, SUBSECCION C CONSEJERO PONENTE: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA. Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de Marzo de dos mil once (2011). Radicación: 63001-23-31-000-1998-00752-0



Departamento de contratacion &lt;contratacion@uptc.edu.co&gt;

**OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. INVITACIÓN PÚBLICA No. 019 DE 2020**

1 mensaje

**Camilo Jaramillo Jimenez** <Camilo.JaramilloJ@tigo.com.co>  
Para: "contratacion@uptc.edu.co" <contratacion@uptc.edu.co>  
Cc: Yubinsaliana Mejia Quiceno <Yubinsaliana.Mejia@tigo.com.co>

24 de septiembre de 2020, 19:12

Buenas noches muy amablemente se solicita a la entidad tener en cuenta estas observaciones extemporáneas para participar en el proceso INVITACIÓN PÚBLICA No. 019 DE 2020.

Cordialmente,



**Camilo Jaramillo Jimenez**  
**Ejecutivo de cuentas**  
Camilo.jaramilloj@tigo.com.co  
Teléfono: 3012350519  
Dirección: km 3 anillo vial floridablanca-giron  
Bucaramanga - Colombia

**2 adjuntos**

 **Observación extemporánea Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.pdf**  
140K

 **Observaciones- UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA.xlsx**  
24K

**GRUPO LICITACIONES TIGO**

*Ciente: Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia  
Proceso: Invitación pública No. 019 DE 2020*

*Formulario de Observaciones*

**OBJETO: CONTRATAR SERVICIO DE INTERNET, WAN Y LAN EXTENDIDA POR UN AÑO PARA LA SEDE PRINCIPAL, SEDES SATELITES, FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA Y SEDES, SECCIONALES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

No.	Tipo	Nombre Documento	Página	Requerimiento	Observación para el Cliente
1	GENERAL	INVITACION	17	ANEXO 02 MODELO CERTIFICACIÓN DE PARAFISCALES	Considerando que el Anexo 2 se encuentra dispuesto como un modelo de certificado y que las empresas de Revisoría Fiscal cuentan con sus propios certificados; se solicita por favor permitir la presentación de un certificado que cumpla con los parametros normativos y con la información dispuesta en el Anexo 2.
2	GENERAL	INVITACION	35	CERTIFICACIÓN Y PORCENTAJE DEL SG-SST	Se solicita a la entidad que nos permitan presentar nuestro certificado actual con un porcentaje del 80.5 respaldado con el plan de acción para mejorar dicho porcentaje